



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0181-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2023

**Asunto:** Observaciones a proyecto de Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de Turismo en el DMQ

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en razón de que en la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano se conoció en primer debate el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de Concejala Metropolitana presento las siguientes observaciones:

**I**

**En el considerando número 7 hace referencia a los GAD municipales, sin embargo, en el considerando 5 se habla del Concejo Metropolitano. Verificar bien la norma citada. Al ser un GAD metropolitano se debería señalar las competencias establecidas en el literal g) artículo 84 del COOTAD.**

**II**

Se debe enunciar la Resolución de Descentralización suscrita por el Concejo Nacional de Competencias en el considerando número 8. La Resolución en la 0001-CNC-201 que, si bien en cierto se manda a que participen en las estadísticas, se señala que deben ser bajo las condiciones emitidas por el MINTUR, conforme el siguiente texto:

***"DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: La Autoridad Nacional de Turismo contará con un sistema de información turística, que será de alta transaccionalidad, con las características de interoperabilidad, facilidades de interconexión y acceso directo con las seguridades necesarias, el mismo que deberá ser actualizado permanentemente.***

***Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales deberán utilizar entre sistema o contar con uno que sea compatible con el mismo y actualizarán la información que les corresponda permanentemente."***



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0181-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2023

**Se debe solicitar primero por escrito al MINTUR en acceso al sistema de gestión que ellos deben tener, en caso de no tener el mismo, se deberá verificar que el que se va a desarrollar sea compatible con el del Mintur o bajo los lineamientos del mismo.**

**De esa manera, los ciudadanos y turistas pueden acceder a información objetiva y las instituciones a datos que faciliten la toma de decisiones.**

### **III**

**El diseño del artículo 2 es inadecuado, aglutina situaciones diversas del sistema sin que mantenga un sentido lógico en la norma. Mezcla procesos administrativos con principios.**

**Se sugiere dividir los ejes en artículos distintos y disposiciones generales y transitorias.**

### **IV**

**El apartado sobre la batería de indicadores mínimos que es le verdadero objetivo de la Ordenanza, se remite a delegar a la Secretaría de Desarrollo Productivo. En primer lugar, debería contener un desarrollo mínimo de lo que deben medir los indicadores y en segundo orden, no debería ser un artículo, como está redactado es una disposición general.**

### **V**

**El apartado de la difusión es una disposición general.**

### **VI**

**Los indicadores deben establecer criterios de orden económico: número de visitantes, divididos entre residentes en el DMQ y externos, gastos realizados, ingresos para los establecimientos, tiempos de estadía, tipologías de las actividades utilizadas, cuantificación de origen de establecimiento (privado, público, comunitario) tasa de retorno, número de empleos que se generan, entre otros; pero también, indicadores de nuevas tendencias como ambientales, de situación tecnológica, de sostenibilidad, huella ecológica, capacidad de carga de destinos y que incluyan a la ruralidad.**

**Es fundamental que los indicadores fortalezcan los procesos de economía comunitaria, ecoturismo, organizaciones de la economía popular y solidaria. Que se constituyan en herramientas efectivas para la toma de decisiones en estos sectores y los incentivos desde el Municipio para estos sectores que son fundamentales en el turismo. La empresa de turismo debe establecer su mirada y acción sobre estos emprendimientos y protegerlos, no podemos conceptualizar una empresa que**



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0181-O**

**Quito, D.M., 29 de agosto de 2023**

**ampare a los grandes negocios privados del turismo.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso

**CONCEJALA METROPOLITANA**

**DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CHICAIZA	cj	DC-GREC	2023-08-29	
Aprobado por: Estefania Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	DC-GREC	2023-08-29	

